

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 06 JUN 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0821/05/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004274

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2 COUNTRY CLUB CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO TEL. 01 (33) 23 06 99 88 / 23 06 99 18 / 2306 98 98	R.F.C. ó C.U.R.P. SDA090909RU6	VIGENCIA INICIAL 06 JUN 2018 VIGENCIA FINAL 12/05/2019
--	--	---

NOMBRE COMERCIAL
RAINBOW DICAMBA + 2,4-D 464 SL / DICAMBA 120 G/L + 2,4-D 344 G/L SL / DICAMBA 12.4% + 2,4-D 35.7% SL / KAPO 464 SL / DICAMINA 464 SL / CHAK 464 SL / DOUBSPRAY 464 SL / ADDEND 464 SL / COMEBY 464 SL / ANTAGON PLUS / ZULU / DICAMVEL 480 / DEIMOS 2,4-D (SAL DEMETILAMINA DE DICAMBA + SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Dicamba - sal dimetilamina del ácido (3,6-dicloro-o-anísico) 2,4-D - sal dimetilamina del ácido (2,4-diclorofenoxi) acético

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA: 2300-66-5 SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D: 2008-39-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 12.4 + 35.7; MIN. 11.8 + 33.9; MÁX. 13.0 + 37.5

CANTIDAD 1,000,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 1,164,300	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.93.01
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN KOR	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---------------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0050867

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1733000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1552

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.